

miento y serán marcadas con un sello de forma redonda, con un diámetro de 6,5 centímetros, o de 4,5 centímetros en el caso de corderos, cabritos y lechones, con los caracteres interiores de un tamaño igual a los indicados en el apartado 50 del capítulo XI del anexo I del Real Decreto 147/1993, de 29 de enero.

Llevará en el interior del círculo la siguiente leyenda: en la parte superior las siglas S.V.I. (correspondiente a Sanidad Veterinaria Inspeccionado), en mayúsculas y en el centro el número del Registro General Sanitario de Alimentos del matadero.

Los servicios competentes de las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Sanidad y Consumo, a más tardar cuarenta y cinco días después de la entrada en vigor del presente Real Decreto, la relación de mataderos a los que se les haya concedido un plazo adicional y la duración de este plazo para cada uno de ellos. El Ministerio de Sanidad y Consumo elaborará una lista, con todos los datos suministrados por las Comunidades Autónomas, que será transmitida a las mismas y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

Disposición final primera.

Los Ministros de Sanidad y Consumo y de Agricultura, Pesca y Alimentación podrán dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7680 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 21 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 10867, primera columna, anexo, apartado B), 1, párrafo i), donde dice: «...«adopción de medidas de conservación...»; debe decir: «...adopción de medidas de conservación...».

7681 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 333/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de acuicultura y marisqueo.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 333/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de acuicultura y marisqueo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 21 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 10852, primera columna, apartado G), 3, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «... En la Sección tercera los créditos...»; debe decir: «... En la Sección 32 los créditos...».

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

7682 *LEY 20/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1996.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREAMBULO

Los Presupuestos Generales de toda Administración Pública se configuran como el vehículo natural y principal para desplegar y hacer realidad un Programa de Gobierno. Desde esta perspectiva, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1996, primeros no sólo de una nueva legislatura, sino de una nueva dirección al frente del Gobierno autonómico, sientan sólidamente las bases para que nuestra Comunidad evolucione positivamente en los próximos años, mediante la eficacia de una gestión equilibrada, austera, solidaria y comprometida con la sociedad.

El objetivo prioritario y núcleo fundamental sobre el que se articulan de forma esencial los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1996 es la creación neta de puestos de trabajo, objetivo que, evidentemente, no puede alcanzarse sólo desde acciones públicas, sino también y principalmente desde la iniciativa privada. No obstante lo cual, resulta imprescindible potenciar la credibilidad de las políticas públicas, rompiendo las expectativas empresariales negativas y provocando con fuerza el impulso de la inversión privada, lo que habrá de desembocar en una mejora de la competitividad y dinamismo de la economía regional. Como objetivos intermedios y de carácter instrumental respecto de la creación de empleo se articulan los siguientes: El reequilibrio territorial, definiendo la zona sur y el corre-